

Verificación del Documento:

- Id del Documento: 31723
- Código de verificación: 80048253341
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y
ACUICULTURA**
PINV E-2025-209 "MUESTREO DE MICROPLÁSTICOS"

AUTORIZA A KARLA ANDREA POZO
GALLARDO A REALIZAR PESCA DE
INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **20/05/2025**

R. EX. Nº **E-2025-376**

V I S T O: Lo solicitado por doña Karla Andrea Pozo Gallardo mediante ingreso Nº E-PINV-2025-189, de 02 de abril de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en el Informe Técnico (P.INV.) Nº E-2025-209, de 14 de abril de 2025; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto **"MUESTREO DE MICROPLÁSTICOS, FITO-Y ZOOPLANKTON EN EL ARCHIPIÉLGO JUAN FERNÁNDEZ"**, elaborados por la petitioner y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 635 de 1948 y Nº 461 de 1995; la Resolución Exenta Nº 9786/2024 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

C O N S I D E R A N D O:

Que, doña Karla Andrea Pozo Gallardo solicitó mediante ingreso electrónico, citado en Visto, una autorización para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MUESTREO DE MICROPLÁSTICOS, FITO-Y ZOOPLANKTON EN EL ARCHIPIÉLGO JUAN FERNÁNDEZ"**.

Que, mediante Informe Técnico, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad sin fines de lucro, cuya finalidad es obtener datos e información para generar conocimiento científico para proteger la biodiversidad y el patrimonio sanitario del país.

Que, dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación.

Que, de acuerdo con lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura y el D.S. N° 461 de 1995, citado en Visto, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

RESUELVO:

1.- Autorízase a doña Karla Andrea Pozo Gallardo, R.U.T. N° 8.881.179-8, domiciliada en Lientur N° 1457, Concepción, Región del Biobío, casilla de correo electrónico karla.pozo@uss.cl, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"MUESTREO DE MICROPLÁSTICOS, FITO-Y ZOOPLANKTON EN EL ARCHIPIÉLGO JUAN FERNÁNDEZ"**, elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en investigar y registrar el impacto de la contaminación por plásticos mediante la detección de los cambios biológicos, químicos y físicos en los eslabones inferiores de la cadena trófica marina en una zona remota y vulnerable: el Archipiélago Juan Fernández (AJF).

3.- La pesca de investigación se efectuará en un período de 13 meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, y se desarrollará en el área marítima dentro del Archipiélago Juan Fernández, una zona remota de gran importancia ecológica y vulnerable. Contemplando la zona adyacente a 3 islas: Isla Robinson Crusoe, Isla Santa Clara e Isla Alejandro Selkirk.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza a la peticionaria al muestreo con retención permanente, contenido en la matriz biológica según el siguiente detalle:

Matriz Biológica	Arte de Pesca, Equipos o elementos	Características
Fitoplancton	Red de plancton	Red de Fitoplancton 60 µm de apertura de malla
	Botella Niskin	muestras por triplicado de agua, se usará botella Niskin para evaluar profundidades
Zooplancton	Red de plancton (Bongo)	Red de 200 µm apertura de malla

5.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza la operación de la nave "Centinela I", matrícula 8001, RPI/RPA:147, seleccionada mediante la Res. Ex. N° 9786/2024 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que aprobó la adjudicación del concurso nacional de acceso a embarcaciones para la investigación 2024, cuyo poseedor inscrito corresponde a la Universidad San Sebastián, RUT: 71.631.900-8.

6.- En el caso de necesitar desarrollar parte del muestreo al interior de una Área Marina Protegida, de un Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos o de un Espacio Costero Marino de los Pueblos Originarios, el ejecutante de la pesca de investigación deberá coordinar la actividad con el administrador del área.

El ingreso a dichas áreas y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación, a lo menos.

7.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con un mínimo de siete días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigida al Director Regional de la región donde se ejecutará la pesca de investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio de dominio electrónico <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del proyecto que involucra la actividad, el número de la presente resolución, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo, incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Asimismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que forman parte del equipo de trabajo, junto con sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades y la entrega de la información señalada es obligatoria y su omisión se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

8.- Para efectos de dar cumplimiento a las medidas establecidas en el programa de vigilancia, detección y control establecido por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) para la plaga *Didymosphenia geminata* (*Didymo*), Resolución Exenta N° 1.070 de 2014, o la que la reemplace, la peticionaria deberá:

- a) Desinfectar los equipos, artes, aparejos de pesca, calzado, vestimenta, otros implementos y demás fómites que entren en contacto directo con el agua; en el lugar en donde se efectúen las actividades en terreno, tanto al comienzo y término de cada muestreo y en cada estación, debiendo utilizar los protocolos descritos en la Resolución Exenta N° 332, de 2011, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y la Segunda edición del Manual para el Monitoreo e Identificación de la microalga bentónica *Didymosphenia geminata*, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, disponible en: https://www.subpesca.cl/portal/616/articles-94954_recurso_1.pdf
- b) En caso de encontrar, durante la ejecución de las actividades en terreno, proliferaciones que hagan sospechar de la presencia de la plaga *Didymo* en áreas no declaradas, se deberá tomar muestra de la floración y conservarlas en alcohol, tomar las coordenadas, realizar el procedimiento de desinfección indicados en la letra a) y avisar a la Dirección Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura correspondiente. De la misma forma, en caso de encontrar células de *Didymo* en los análisis posteriores, se deberá dar aviso al Servicio, dentro de las 24 horas siguientes al hallazgo."

9.- La peticionaria deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados.

Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, el cual deberá ser ingresado a través del sistema de tramitación electrónica, en el ítem de resultados.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

10.- Désígnese a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

12.- La solicitante será el responsable de la pesca de investigación. Asimismo, la Jefa de Proyecto y personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indican, en las calidades que en cada caso se señalan, según la información proporcionada en el *currículum vitae* de cada uno de ellos:

Nombre	RUT	Profesión	Función
KARLA ANDREA POZO GALLARDO	8.881.179-8	Bióloga Marina	Jefa de proyecto y muestreo
MANUEL ALEJANDRO NOVA NOVA	19.694.915-1	Licenciado en Bioquímica	Personal asistente técnico
VICTORIA ANTONIETA GÓMEZ ABURTO	17.040.269-3	Químico Ambiental	Personal de muestreo e investigación
GABRIELA VERÓNICA AGUIRRE MARTÍNEZ	12.101.790-3	Bióloga Marina	Personal de muestreo e investigación
MARIETT ALEJANDRA TORRES GUTIERREZ	13.310.161-6	Química Marina	Personal de muestreo e investigación

13.- La presente resolución entrará en vigencia en la fecha de la última publicación de su texto íntegro en el sitio de dominio electrónico de esta Subsecretaría o del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

14.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

15.- La presente autorización es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

16.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

17.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

18.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

19.- Transcríbase copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, Y ARCHÍVESE